#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0282

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte certificado cámara de comercio<sup>1</sup>, poder<sup>2</sup> y pagare<sup>3</sup> legibles, porque los aportado son borrosos, y difícil lectura.

CAMARA DE COMERCIO DE PACATATIVA

ROMAD DE EMPLEATOS DE SOLIENCEM FLOWERS

FACTO INCREDENTA PESSES — RACIO MO SOLIENCEM FLOWERS

LA MATRICIA MERCANTE PACADACIMA SEL PRICE A LOVERNADA INVESTADA DE PRETENTA POPO 

CAMBO

JARO VICIONTE JARAMILLO PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.287.674 expedida en floquia, cu mi calidad de Representante Legal del Fondo de Empleados de Splendor Flowers "Fondes", identificado con el Nit No flori 154 fluit 9, donticiliado en esta ciudad, por medio del presente escritio um permito confecti. PODER a la Dra, ADRIANA MORENO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanta No 59 500.052 espedida en flugotà y portadora de la tarjeta profesional No. 395.052 del CS de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure demanda ejecutiva singular de MINIMA consida en contra de DRISSY HERNANDEZ MORENO, MARIA JULIA SANTANA MURCIA, JORGE LUIS CONTRICAS GUIGRRERO, a fin de obtener el pago del capital insoluto de pago, más los intereses corrientes y moratorios generados hasta que se verifique el pago total de las obligaciones contendas en el pagare No.38742

\_

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguense el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

### **NOTIFIQUESE**

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ



#### Firmado Por:

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

```
FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS - "FONDES"

NIT: 800154868-9

PAGARE NO. 38742

VALOP $ 7,567,395.00 CMEDITOS DE CONSUMO

INTERESES 0,750 % QUINCENAL Equivalente a L.E.A. (1974) ;

10 (NOSCIPOS) HERNANDEZ MOPENO DEISSY — y SANTANA MURCIA NARIA JULIA y CONTRERAS GUERRINO JUNIE — y

Identificados con cedula de ciudadama Nino 65715768 — y 39737450 — y 11011790 — y

EN FONDER proprio:

DECLARD

PRIMERO: Que soyimos) deudor(es) del FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS - "FONDES", por la situa de SIETE MILITAR (1974) ;

QUINTENTOS DECENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 7,567,395.00) que de ella recibo a Litulo de credito SEGUNDO (La en en calidad de empleado(s) de C.I. SPLENDOR FLOWERS LTDA — autorizo descontar de mi sueldo el valor de IDEITA Y SIETE MILITAR (1975) ;

CIENTOS DECENTA Y DOS PESOS — ($ 36,962.00) NLEVA CUOTA en forma QUINCENAL a partir del 15 de Julio de 7010 — masson que seran coprados de aquerdo con el resilamento de credito de FONDES, sin exceder de la tasa maxima autorizada por
```

# Código de verificación: a66a9325b1daf8b1a7ca029ef7dc29dc2fd008713c52d83017dc3d734b4f7067 Documento generado en 21/06/2021 07:47:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica